



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FERNANDO FLORES Y PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CÁMARA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. NETZAHUACÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL INSTITUTO"** que:
- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Su representante, el Licenciado Fernando Flores y Pérez, con fecha 03 de octubre de 2005, fue nombrado por el C. Presidente de la República, Licenciado Vicente Fox Quesada, Director General de **"EL INSTITUTO"** y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 79,548 de fecha 14 de octubre del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Titular de la Notaría 104 del Distrito Federal, y del Patrimonio Inmueble Federal, con las facultades que le confiere el artículo 268, de la Ley del Seguro Social.
- I.3 De conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social, **"EL INSTITUTO"** puede realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus fines.
- I.4 Para los efectos que deriven del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.





- I.5 Tiene interés en celebrar el presente Convenio y conjuntar sus esfuerzos con **"LA CÁMARA"** con el propósito de establecer un marco de colaboración para la organización, desarrollo y fomento de programas de la infraestructura de **"EL INSTITUTO"**, la cual redundará en beneficio de sus derechohabientes.

II.- **"LA CÁMARA"** a través de su Presidente del Consejo Directivo declara que:

- II.1 Es una Institución Pública Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por ministerio de ley de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de octubre de 1968.

- II.2 Por Escritura Pública número 10,164 de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaría Pública Número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación de Cámara Nacional de la Industria de la Construcción a Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

- II.3 El Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 66,978 de fecha 8 de marzo de 2005, otorgada bajo la fe del Lic. Luis Alberto Perea Becerra, Titular de la Notaría Pública Número 26 del Distrito Federal.

- II.4 Para los efectos que deriven del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

- II.5 Tiene interés en celebrar el presente Convenio y conjuntar sus esfuerzos con **"EL INSTITUTO"** con el propósito de establecer un marco de colaboración para la organización, desarrollo y fomento de programas de la infraestructura de **"EL INSTITUTO"**, la cual redundará en beneficio de sus derechohabientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer la concertación de acciones conforme a las cuales **"EL INSTITUTO"** y **"LA CÁMARA"**, trabajarán en el ámbito de su competencia, con el propósito de establecer un marco de colaboración para la organización, desarrollo y fomento de programas de la infraestructura para **"EL**



INSTITUTO", que redundará en beneficio de sus derechohabientes al contar con instalaciones de calidad y con oportunidad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".- Para la realización del objeto señalado en la cláusula primera, **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

- 1.- Identificar las áreas específicas susceptibles de mejora a los temas y proyectos que sean de interés común, a fin de que se determinen las acciones a seguir.
- 2.- Dar a conocer el programa de inversión y calendario de obras y sus actualizaciones periódicamente.
- 3.- Los demás compromisos que las partes consideren necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA CÁMARA".- Para la realización del objeto señalado en la cláusula primera **"LA CÁMARA"**, se compromete a:

- 1.- Identificar las áreas específicas susceptibles de mejora a los temas y proyectos que sean de interés común, a fin de que se determinen las acciones a seguir.
- 2.- Difundir entre sus afiliados, los acuerdos y resultados tomados dentro de la Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, por los medios que considere conveniente.
- 3.- Colaborar en los programas de divulgación de las acciones establecidas para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 4.- Los demás compromisos que las partes consideren necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para dar seguimiento a los compromisos materia de este instrumento jurídico, las partes convienen en establecer dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, que estará integrada por representantes de cada una de las partes, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. Por cada representante titular se designará un suplente.





En este acto **"EL INSTITUTO"**, designa como su representante al Ing. Oscar Bonfiglio Díaz como titular y al Ing. Javier Ojeda Caballero como suplente, y por su parte, **"LA CÁMARA"**, designa al Ing. Alfonso Pérez Rocha, como titular y al Ing. Arturo Gómez Muñoz como Coordinador Alterno.

Asimismo, las partes acuerdan que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar **"LA COMISIÓN"**, dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con 5 días naturales de anticipación.

QUINTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer las partes derivadas del presente Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir del día de su firma.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa y por escrito que cualquiera de las partes dirija a **"LA COMISIÓN"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas por las partes, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud, en el entendido de que las acciones objeto del presente instrumento jurídico que se hubieran acordado y que estuvieran en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las partes están de acuerdo en suscribir convenios específicos respecto de aquellos compromisos que requieran la instrumentación del cumplimiento de obligaciones para la mejor consecución del objeto del presente instrumento. Estos convenios enunciarán los objetivos, descripción detallada de las actividades a realizar, así como el cronograma, metas, la determinación de la forma y condiciones de financiamiento y recuperación de costos, indicadores de cumplimiento para la evaluación y los demás elementos que se estimen necesarios.





DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Durante el período de vigencia del presente instrumento jurídico, las partes se comprometen a guardar confidencialidad con respecto a cualquier tipo de documentación o información que se genere con motivo de la ejecución del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- "EL INSTITUTO" y "LA CÁMARA", colaborarán en la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la transparencia y combate a la corrupción en materia de obra pública, a fin de convertir los procesos administrativos inherentes con la contratación y la ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en un modelo de integridad que genere la confianza de los contratistas, con el propósito de que se mejore la percepción ciudadana respecto a dichos procesos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- La titularidad de las obras o trabajos de difusión que pudieran llegar a coeditarse por efectos del presente convenio quedarán a nombre de "EL INSTITUTO" y de "LA CÁMARA", estando sujetos a la protección que les otorga la Ley Federal del Derecho de Autor en todas sus manifestaciones, interpretaciones, ejecuciones, ediciones, fonogramas, videogramas, así como otros derechos de autor, ya sea como intérpretes o ejecutantes, editores o productores de los mismos.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, así como las coproducciones y difusión) estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de éstos trabajos, en los términos de las leyes de la materia, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto; por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE.- Las partes convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación formalización o cumplimiento,





será resuelta de común acuerdo por **"LA COMISIÓN"** a que hace referencia la Cláusula Cuarta, del presente instrumento; o por las personas que las partes designen para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil seis.

Por **"EL INSTITUTO"**

Por **"LA CÁMARA"**

Lic. Fernando Flores y Pérez
Director General

Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS DE HONOR

Por **"EL INSTITUTO"**

Por **"LA CÁMARA"**

Ing. Oscar Bonfiglio Díaz
Coordinador de Construcción y
Planeación Inmobiliaria

Ing. Héctor Garza Ancira
Vicepresidente Nacional de Salud,
Seguridad y Justicia

